

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"**  
**39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)**

ANUNCIO

Vista la concesión de la siguiente subvención a la Mancomunidad de Municipios "Nansa", según acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de marzo de 2016, en el marco de las solicitudes cursadas al amparo de la Orden HAC/50/2015 de 22 de diciembre, la cual ha sido comunicada por el Servicio Cántabro de Empleo a esta Mancomunidad.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciado, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las bases para la contratación de personal al amparo de la Orden HAC/50/2015 de 22 de diciembre, expediente 39276, CULTURA TERRITORIAL Y BIODIVERSIDAD EN EL NANSA y convocar las pruebas selectivas correspondientes, según el siguiente ANEXO:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL AL AMPARO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ESTA MANCOMUNIDAD POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA EN VIRTUD DE LA ORDEN HAC/50/2015, DE 22 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2016 DE SUBVENCIONES A LAS CORPORACIONES LOCALES Y A SUS ENTIDADES VINCULADAS O PENDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL- EXPTE. 39276 (INICIO 1 DE OCTUBRE).

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

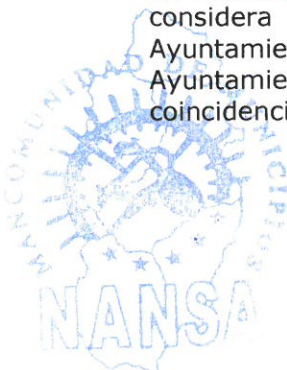
1.1 Las presentes bases regirán el proceso selectivo para la contratación temporal en régimen laboral, a jornada completa, durante un período de SEIS MESES de las siguientes personas desempleadas, de acuerdo a los proyectos aprobados y subvencionados por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo:

**1.1. CULTURA TERRITORIAL Y BIODIVERSIDAD EN EL NANSA. EXPTE. 39276:**

- 1 INGENIERO DE MONTES/INGENIERO TCO. FORESTAL (G.C. 1/2)
- 17 PEONES FORESTALES (G.C. 10).

**2. OFERTA DE EMPLEO:**

Con carácter previo al proceso selectivo la Mancomunidad de Municipios Nansa realizará las correspondientes Ofertas de Empleo ante la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera. En la comunicación que al efecto se dirija a dicha Oficina, se hará constar que, siempre que fuese posible, figuren candidatos pertenecientes a todos los municipios que forman parte de la Mancomunidad de Municipios Nansa, ya que se considera la existencia de cinco centros de trabajo coincidentes con los cinco Ayuntamientos. Del listado de aspirantes incluidos en la oferta se dará traslado a los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad de municipios Nansa, por si hubiese coincidencia con cualquier otro proceso selectivo que pudiera llevarse a cabo en dichos



## **MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA" 39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)**

Ayuntamientos. Entre los candidatos preseleccionados por dicha Oficina de Empleo se realizará la selección definitiva.

### **3. JORNADA, HORARIO DE TRABAJO, DURACION DEL CONTRATO:**

3.1. Jornada y horarios de trabajo. La jornada ordinaria de trabajo será la establecida por la Mancomunidad de Municipios "Nansa" de acuerdo a las necesidades del servicio a realizar, con una jornada semanal de 37 horas y treinta minutos .

3.2. Los contratos de trabajo de las personas que resulten seleccionadas se establecerán de conformidad con la naturaleza y fines del proyecto y con las prescripciones contenidas en la legislación laboral de aplicación, el contrato de trabajo a suscribir tendrá la modalidad de contrato de duración determinada de interés social, con una duración de SEIS MESES, especificándose en los mismos la categoría laboral objeto de la contratación. Al/a trabajador/a seleccionado/a le será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece un periodo de prueba de quince días naturales.

### **4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:**

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

#### **4.1. Para todos los puestos de trabajo:**

- Ser español o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea.
- Edad comprendida entre 16 años y la legal de jubilación.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario ni objeto de despido disciplinario procedente, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.
- Las personas contratadas se deben encontrar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad Autónoma de Cantabria el día anterior a la contratación.

#### **4.2. Para Ingeniero de Montes, Ingeniero Técnico Forestal.**

- Estar en posesión de los títulos correspondientes.

### **5.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.**

#### **5.1. SELECCIÓN DE INGENIERO DE MONTES/INGENIERO TCO. FORESTAL.**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

##### **5.1.1.- Fase de concurso.**

- Formación complementaria: Hasta cinco puntos.

Formación reglada (enseñanzas contempladas por el Ministerio de Educación e impartidas en centros públicos o privados acreditados):

- Licenciatura/Diplomatura/Grado universitario = 0,75 puntos.
- Master universitario = 0,50 puntos.
- Post-grado universitario = 0,40 puntos.
- Ciclo formativo de grado superior = 0,30 puntos.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"**  
**39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)**

Formación no reglada (no está contemplada por el Ministerio de Educación y ofrecen formación no contemplada por este):

- Formación de más de 301 horas = 0,20 puntos.
- Formación entre 101-300 horas = 0,15 puntos.
- Formación entre 50-100 horas = 0,10 puntos.

5.1.2. Entrevista curricular: Hasta dos puntos.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- Iniciativa, flexibilidad y capacidad de organización del trabajo.
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Habilidades sociales; escucha, habilidad de comunicación, etc.

El aspirante que obtenga la mayor puntuación, una vez sumadas todas las obtenidas, será el seleccionado para el puesto de trabajo.

**5.2. SELECCIÓN DE PEONES.**

5.1.1.- Fase de oposición. La fase de oposición consta de un ejercicio práctico determinado por la Comisión de Valoración con carácter previo, de carácter obligatorio y puntuará de 0 a 10 puntos.

El ejercicio consistirá en realizar una o varias pruebas prácticas relacionadas con el trabajo a desarrollar, propuestas libremente por la Comisión de Valoración, tanto respecto a su número como a su naturaleza. Dichas pruebas serán explicadas a los candidatos instantes antes del momento de la prueba y quedarán totalmente objetivadas por tiempos e ítems perfectamente definidos en un acta.

En la valoración del ejercicio la Comisión de Valoración apreciará, fundamentalmente, la aptitud, la capacidad de resolución de los aspectos prácticos planteados, iniciativa, orden, destreza así como el conocimiento de las competencias profesionales básicas del puesto.

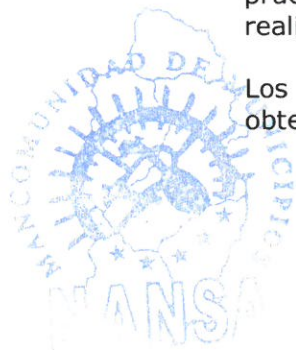
5.1.2. Entrevista personal.

Se realizará una entrevista personal a los aspirantes, al objeto de valorar la aptitud y actitud para el puesto de trabajo, el conocimiento del área de influencia de cada centro de trabajo correspondiente, la disponibilidad para prestar sus servicios en cualquier municipio de la Mancomunidad Nansa, la cualificación profesional del aspirante, así como la antigüedad en desempleo y cualesquiera otras circunstancias que revelen la idoneidad del aspirante en relación con el puesto ofertado. Se puntuará de 0 a 7 puntos.

5.1.3. Disponibilidad de medio de transporte durante la jornada laboral: 3 puntos. Se acreditará mediante declaración responsable de disponer de medio de transporte a cualquier territorio incluido dentro de los municipios que componen la Mancomunidad Nansa.

En caso de empate en la puntuación tendrá prioridad el aspirante que realice la prueba o pruebas en un menor período de tiempo; y si persistiera el mismo se realizará un sorteo.

Los aspirantes que obtengan la mayor puntuación, una vez sumadas todas las obtenidas, serán los seleccionados para el puesto de trabajo.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"**  
**39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)**

**6. DOCUMENTOS A PRESENTAR:**

Los interesados, deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia compulsada de la titulación exigida, en su caso, para el puesto.
- Documentos que acrediten los méritos que se aleguen, que deberán ser originales o debidamente compulsados.

**7. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN**

7.1. La Comisión de Valoración estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo la totalidad de sus miembros poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando.

7.2 A los efectos de proceder a la selección de los Peones la Comisión de Valoración queda compuesta del siguiente modo

Presidente: Don Francisco Jesús Alonso Blanco (Personal del Ayuntamiento de Val de San Vicente ) .

Vocales: D. Diego Benito Peñil (Ingeniero Técnico Forestal).

D. Borja García Crespo (Ingeniero Técnico Forestal).

Secretario: El Secretario de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

7.3 A los efectos de proceder a la selección del Ingeniero o Ingeniero Técnico Forestal, la Comisión de Valoración queda compuesta del siguiente modo

Presidente: D. Diego Benito Peñil (Ingeniero Técnico Forestal) .

Vocales: D. Borja García Crespo. (Ingeniero Técnico Forestal)

D. Juan Pellón Rutz (Agente de Desarrollo Local de la Mancomunidad de Municipios "Nansa").

Secretario: El Secretario de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

**8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

8.1 Una vez recibida la relación de trabajadores desempleados preseleccionados por el Servicio Cántabro de Empleo para los puestos ofertados por la Mancomunidad, los mismos serán convocados mediante llamada telefónica para que se presenten a la realización de las fases del proceso selectivo correspondiente, debiendo acreditar su identidad previamente mediante la exhibición del DNI.

8.2 Toda la información sobre fechas y horario de celebración de las pruebas (que se podrán realizar todas el mismo día), resultado de las mismas y demás incidencias que afecten al desarrollo del procedimiento de selección será expuesta, en su caso, exclusivamente en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa" sin perjuicio de la comunicación personal a los interesados, de lo cual quedará constancia en el expediente.

8.3 La no presentación de un aspirante cuando sea llamado en cualquiera de las fases del procedimiento de selección, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por la Comisión de Valoración, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en esa fase y en las sucesivas, quedando excluido del proceso selectivo.



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "NANSA"**  
**39554 Puentenansa s/n, Rionansa (CANTABRIA)**

**9. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

Concluido el proceso y terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración elaborará una lista de seleccionados, ordenada rigurosamente por el orden de puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado las pruebas, elevando propuesta concreta de los aspirantes seleccionados a la Presidencia de la Corporación, para su remisión a la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera, y, una vez dado el visto bueno por ésta, para la formalización de los correspondientes contratos laborales. El resto de aspirantes constituirán una lista de reserva por orden de puntuación.

La calificación definitiva se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de Municipios "Nansa".

**10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El Sr. Presidente formalizará los correspondientes contratos de carácter laboral y temporal, resultando de aplicación a la citada contratación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Para lo no establecido en estas Bases se aplicará como derecho supletorio la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 1/1.995 de 24 de marzo y demás normas de Derecho Laboral concordantes; la Ley 7/85 de 2 de Abril modificada por Ley 11/99 de 21 de Abril; Real Decreto 781/86 de 18 de Abril; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y demás disposiciones concordantes.

**11. RECURSOS**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, así como, en su caso, la Ley 29/98, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso –Administrativa.

Las pruebas se realizarán el próximo día 7 de septiembre de 2.016, comunicándose telefónicamente a las personas preseleccionadas por la Oficina de San Vicente de la Barquera del Servicio Cántabro de Empleo.

Rionansa, a 31 de agosto de 2.016.

EL PRESIDENTE

Pedro Manuel González Olcoz

